Referenciación: **A/CI-8**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A No. 033 de 2022

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: I. D. T.Q

VIGENCIA: 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, diciembre 23 de 2022

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

LUZ MIRIAM VEGA ALZATE
ALBERTO MOLANO CORDOBA
ANGELICA JOHANA MONTOYA
HENRY ZULUAGA GIRALDO
Profesionales universitarios

CARLOS ANDRES OCAMPO
Pasante Universidad Quindío

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 5

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO 5

1.3 OBJETIVO GENERAL 6

1.3.1 Objetivos Específicos 7

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO 7

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto. 7

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS 15

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros. 15

1.5.2 Concepto control interno estados financieros. 16

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 17

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO. 18

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA 19

3.CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 32

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO 32

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 34

4.BENEFICIOS DE CONTROL 36

5.ANALISIS DE CONTRADICCION 39

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 26 de diciembre de 2022

Doctor
Jairo Alonso Escandón Gonzales
Director General
Instituto Departamental de Transito del Quindío
Municipio de Circasia

Informe de auditoría Financiera y de Gestión.

Respetado) Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Departamental de Transito del Quindío, por la vigencia **2021,** los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al **Instituto Departamental de Transito del Quindío**, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No 219 de octubre 30 de 2019 "*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*", el Instituto Departamental de Transito del Quindío, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para

responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO,** en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021**.**
- Evaluar el plan de mejoramiento

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes de acción y programas ejecutados y la gestión contractual.

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia **2021**, en los siguientes aspectos:

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, del sujeto de control, no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal, por incumplimiento a la normatividad aplicable a este proceso.

Referenciación: A/CI-8

- **Programación y planeación del presupuesto.**

El Instituto Departamental de Transito del Quindío en sus ingresos presento un presupuesto definitivo de $ 3.412.368.000, coherente con lo programado en el gasto, logrando equilibrio presupuestal, tanto en el ingreso como en el gasto

El proceso de programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y contratos auditados incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- **Ejecución presupuestal.**

El IDTQ presupuestó ingresos para la vigencia 2021 por valor de $ 3.412.368.000, frente a un recaudo efectivo de $ 4.031.295.283,03, correspondiente al 118%, presentando un recaudo del 18%, más de lo programado para la vigencia 2021.

Con base a la muestra seleccionada, se logró evidenciar las medidas de gestión y acciones de cobro persuasivo y coactivo emprendidas por el instituto, en lo que respecta a cobro coactivo y persuasivo con el fin de evitar la prescripción de comparendos.

Mediante respuesta del día 18 de noviembre de 2022, se dieron a conocer las medidas de cobros realizadas por el Instituto en cuanto al cobro persuasivo y coactivo

- ✓ Mandamientos de pago realizados durante el año 2021, correspondientes al año 2018 con un total de dos mil seis (2006) mandamientos de pago.
- ✓ Se realizaron ciento veintisiete (127) acuerdos de pago.
- ✓ Gestión de llamadas para cobro persuasivo y pagos registrados en el informe de Excel (se anexa soporte).
- ✓ Se realizó en la vigencia 2021, investigación de solvencia en cuanto a:

  Investigación de Bienes

  Si contaban con establecimiento de Comercio
  Solicitud a las EPS para saber al tipo de régimen si era contributivo o subsidiado; para saber si estaban devengando salario.
  Investigación de Créditos Judiciales.

Se enviaron oficios de cobro persuasivo.

- ✓ Gestión de Embargos tanto para deudas totales como para acuerdos de pago.

Se tienen acuerdos de pago correspondientes a las siguientes cedulas

Fecha de resolución	comparendo	Cedula infractor	Valor infracción	Estado	AP
7/05/2021	63190001000018775228	1005090306	1.252.628	PAGO	23
3/06/2021	63190001000027020704	1005278444	928.458	PAGO	44
7/05/2021	63190001000018775257	1005090306	926.254	PAGO	26
7/05/2021	63190001000018775259	1005090306	926254	PAGO	24

Por su parte, pese a las medidas de gestión emprendidas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío realizó un recaudo de cartera de vigencias anteriores al año 2021 correspondiente a seiscientos veintisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos ($627.259.784).

La ejecución de gastos presenta un presupuesto definitivo por $3.412.368., donde se comprometieron recursos por valor de $ 3.358.798.243, correspondiente al 98% del total presupuestado.

La situación financiera del Instituto a diciembre 31 de 2021, sigue siendo afectada por las cuentas por cobrar

Al cierre de la vigencia 2021 el estado de situación financiera individual refleja en cuentas por cobrar de tipo corriente y no corriente, propia y de terceros el valor de $4.967.989.349, cifra que es previamente afectada por el deterioro acumulado. La cartera del año 2016 a 2020 se encuentra reconocida como cuentas por cobrar de difícil recaudo, a su vez la cartera del año 2021 se clasifica como corriente, encontrándose dentro de la misma vigencia. Las cuentas por cobrar corrientes y no corrientes se encuentran en estado de cobro coactivo, efectuando las respectivas resoluciones sancionatorias, mandamientos de pago y embargos, esto acompañado de las respectivas notificaciones a los infractores de las multas de tránsito.

Por su parte el IDTQ, presenta 2 acciones judiciales a las cuales se les realizo seguimiento con los siguientes resultados:

Referenciación: A/CI-8

Cuadro No. 1
Acciones Judiciales

Acción Judicial	Cuantía Inicial	Resumen del hecho Generador	Gestión realizadapor la oficina jurídica para evitar que fallen en contra del IDTQ	Evidencias de lasgestiones realizadas por asesor jurídico. (Actas de comitéjurídico)
63001-3333-004-2017-00138-00	24.859.594	Reconocimiento de relación legal y reglamentaria de prestaciones socialesy legales indemnización ycostas por ocasión de contratos de prestación de servicios en lasvigencias 2013 a 2015.	Se interpuso Recurso de Apelación y el 29 de julio de 2021 en sentencia de segunda instancia se confirmó la sentencia proferida el 26 de marzo de 2020)	PROCESO TERMINADO (se ordenó el pago de la sentencia mediante Resolución DG-156 de diciembre 30 de 2021)
63001-3333-001-2013-00781-00	148.803.261.	Responsabilidad delIDTQ por falla del servicio y obtener indemnización por daño emergente y lucro cesante de los accionantes	El Juzgado en Segunda Instancia resolvió la Acción a favor de la entidad	Proceso Terminado a favor del Instituto Departamental e tránsito del Quindío IDTQ

Fuente: Oficina jurídica IDTQ

Fundamento de la opinión presupuestal negativa

La Contraloría General del Quindío presento 3 hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria, los cuales afectaron el proceso presupuestal en lo que respecta a:

- ✓ **Pago de impuesto vehicular**; toda vez que realizada la evaluación del reconocimiento contable en el gasto, se observó que la entidad en la vigencia 2021, aplicó en la cuenta contable 512011 el registro mediante comprobante de egreso Nro. 1048 de 30 de junio de 2021 por valor de $1.882.000 y el 2001 de 25 de noviembre de 2021 por valor de $16.000, para un pago total sobre **veinte** (20) automotores de servicio oficial y particular por valor de $1.898.000, relacionados en particular $311.000 y Oficial $1.587.000, aplicados presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51, (Impuesto sobre vehículos automotores), situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular, dicho así por el Consejo de estado expuesto por la Sección Cuarta en la Sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado 05001-23-31-000-2000-001275-01(15360).

- ✓ **Perdida ejecutoria de la acción de cobro en comparendos**; toda vez que realizada la evaluación a los reconocimientos de la cartera, correspondiente a la Cuenta de Difícil Cobro como cartera propia IDTQ $3.323.831.894 y Policía

Referenciación: A/CI-8

Nacional por $1.116.197.569, y según la información extraída de aplicativo de control SIMIT para la vigencia 2021, se observa que la entidad reconoce en los estados contables un valor total de $4.440.029.463, por las vigencias 2016 al 2020, situación que fue informada por la entidad en respuesta a requerimiento mediante DG. 216-2022 del 17 de noviembre de 2022.

- ✓ **Por su parte hubo prescripción de comparendos**; ya que realizada la evaluación a los saldos de la cartera, correspondiente al proceso de cobro por comparendos de tránsito, y de acuerdo con la muestra seleccionada correspondiente a 10 actos administrativos de prescripción, con sanciones C, D y F, se evidenció que la entidad en cabeza del Subsecretaria Administrativa, otorgó, mediante acto administrativo (Resoluciones), la prescripción por infracción de tránsito, en cuantía total de $23.259.757.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto FAVORABLE.

Se evaluó el siguiente proyecto:

Proyecto 1: TÚ Y YO JUNTOS PORLA SEGURIDAD VIAL

Radicado en el banco de proyectos con el código **BPIN-2020003630146**, por valor de $110.210.000.

Cuadro No. 2
Cumplimiento de metas.

Proyecto	Meta producto	Valor Asignado	Valor Ejecutado	% Ejecución	Actividades Realizadas
	Formular e Implementar una estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible.	$28.492.000	$ 27.798.000	97.6%	Campañas de educación vial, y fomento de la cultura de respeto por las normas de tránsito para mejorar la movilidad y la seguridad en las vías. Fortalecimiento de las estrategias internas e interinstitucionales de seguridad en la vía y la movilidad. En la vigencia 2021 se ha dado acompañamiento con asesoría técnica

Referenciación: A/CI-8

Proyecto	Meta producto	Valor Asignado	Valor Ejecutado	% Ejecución	Actividades Realizadas
BPIN-20200036 30146					especializada en la implementación de dicha estratégica. Espacios que han sido generados por la secretaría de salud departamental. Se adelantó acompañamiento y campañas de reducción de la siniestralidad y promoción de la cultura vial.
	Formular e Implementar un programa de formación en normas de tránsito y fomento de cultura de la seguridad en la vía.	13.902.000	13.902.000	100%	Formulación y Documentación del programa de formación en normas de tránsito y fomento de cultura de la seguridad en la vía. inicio a la implementación parcial del mismo por medio campañas educativas en las instituciones públicas del departamento, así mismo en las instituciones educativas, orientadas al conocimiento de las normas de tránsito y la cultura en las vías. Así mismo por medio de los operativos de control y supervisión al tránsito se realizan campañas de promoción de la cultura vial. Con un alcance a la fecha de 415 personas capacitadas.
	Formular e Implementar un programa de control, prevención y atención del tránsito y el transporte en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	32.076.000	30.495.000	95.1%	Formulación y documentación del programa de control, prevención y atención del tránsito, en los municipios de la jurisdicción del IDTQ. inicio a la implementación del mismo. Con los puntos críticos de siniestralidad y control identificados, se programan de acuerdo al programa los operativos diarios de intervención por parte de los agentes de tránsito del ITQ, ejerciendo control permanente sobre las vías del departamento. Con un alcance del 100% de las situaciones de movilidad atendidas efectivamente.
	Diseñar e Implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	35.740.000	35.521.000	99.4%	Formulación y documentación del programa de Señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, inicio a la implementación del mismo. a la fecha del mes de diciembre se realizaron los diseños para apoyar la implementación del programa pequeñas grandes obras, así mismo se ha apoyado con señalización en los municipios de la jurisdicción del IDTQ, en líneas de pare, sentidos viales y remarcación.
TOTAL		**110.210.000**	**107.98.000**	**98%**	

Referenciación: A/CI-8

- **Concepto sobre la gestión del IDTQ, Vigencia 2021**

Concepto de eficacia: En este aspecto se evidencio la relación con los objetivos y el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto analizado, entre las cuales se realizaron: campañas de educación vial, y fomento de la cultura de respeto por las normas de tránsito para mejorar la movilidad y la seguridad en las vías. Fortalecimiento de las estrategias internas e interinstitucionales de seguridad en la vía y la movilidad. Formulación y Documentación del programa de formación en normas de tránsito y fomento de cultura de la seguridad en la vía. inicio a la implementación parcial del mismo por medio campañas educativas en las instituciones públicas del departamento.

Formulación y documentación del programa de control, prevención y atención del tránsito, en los municipios de la jurisdicción del IDTQ. inicio a la implementación del mismo. Formulación y documentación del programa de Señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ. En este concepto se alcanzó un logro del 100%

Concepto de eficiencia: Con base en la inversión del recurso público, se puede determinar, que la entidad, propendió por la máxima racionalidad en relación costo-beneficio en el uso del recurso público, maximizando los resultados, con costos iguales o menores; donde se gestionaron los recursos necesarios para garantizar la operación del Instituto departamental de Transito del Quindío. Logrando una eficiencia del 98%.

Fundamento de la opinión de la gestión del IDTQ, vigencia 2021

Verificada la gestión del IDTQ, arrojo una calificación "**Favorable,"** toda vez que se cumplieron los fines del estado y los principios de la gestión fiscal; así mismo se cumplieron los programas, metas y objetivos propuestos en el plan de gestión del IDTQ y se garantizaron los recursos necesarios para la operación de esta entidad.

Etapa de resultado

El resultado de la calificación de la evaluación del plan de gestión en la vigencia 2021, presento una calificación global del 90%.

- **Gestión de contratos**

En el Instituto Departamental de Transito del Quindío, la gestión contractual se encuentra incluida en los resultados de planes, programas y proyectos. Si bien los conceptos

emitidos son independientes, en términos generales ambas dimensiones están dirigidas al logro de los objetivos de la entidad, puesto que los fines de la misma se consiguen a través de los proyectos, y estos son exitosos o no, a través de la ejecución de contratos.

En este orden de ideas en dicha entidad, se celebraron 90 contratos por valor de $ 1.162.649.193, de los cuales fueron objeto de revisión 07 contratos por valor de 281.985.586, muestra en la cual se tuvo en cuenta los contratos más significativos cuantitativamente.

Así las cosas, se presentan los conceptos contractuales así:

Concepto principio de ECONOMÍA: Con base en los contratos auditados se puede determinar que se obtuvo una calificación de 85.85%, lo cual ubica el concepto en el rango de Económico. Cabe aclarar que ello no implica que la economía esté basada en adquirir bienes y servicios al menor precio, sino con las mejores condiciones que a largo plazo impliquen los menores costos con iguales condiciones de calidad.

Concepto principio fiscal de EFICIENCIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar que la entidad, propendió por la optimización en el uso de los recursos públicos. Los contratos de provisión de personal en misión y para el área administrativa, que fueron de los más significativos en la vigencia desde el punto de vista del monto presupuestal, evidenciaron salarios ubicados en un rango moderado y con cumplimiento de los requisitos legales de seguridad social en salud y régimen prestacional.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la entidad, evidenciando oportunidad, costos y condiciones previstos, con una calificación de 85.48% o sea eficaz pues se evidenció el logro de los objetivos contractuales que pretendía cada proceso.

Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la gestión contractual tiene un concepto de: **Favorable**, no obstante algunas falencias en la supervisión de los contratos,

relacionadas con deficiencias en la documentación de los conceptos emitidos en la revisión técnica, jurídica, administrativa, y financiera de los procesos contractuales, no obstante la entidad subsanó esta falencia con la adopción de un formato específico para dichos análisis mediante la circular del 22 de noviembre de 2022, así mismo se evidenciaron debilidades en el estudio del mercado, en lo referente a contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, situación que fue requerida para que se realice un plan de mejoramiento con el fin de subsanar esta la deficiencia, considerando que en la ejecución de cualquier recurso por mínimo que sea, puede existir riesgos los cuales se deben tener en cuenta para su correspondiente análisis, máxime si tenemos en cuenta, que esta entidad la mayor proporción de los contratos son de prestación de servicios.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

La Contraloría General del Quindío ha auditado, con base en muestra selectiva, los estados financieros de Instituto Departamental de Tránsito, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas. La Información, de acuerdo a la muestra aplicada, es pertinente y suficiente, para emitir la opinión **SIN SALVEDAD o LIMPIA**

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del auditado Instituto Departamental de Transito, presentan razonablemente, de acuerdo a la muestra evaluada, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad territorial a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Los Estados Financieros o cifras financieras son coherentes y están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información

financiera (publifiananzas), el marco legal aplicable (Manual de Políticas Contables y marco normativo para entidades de gobierno) estipulada por la entidad, no obstante, se presentan deficiencias que debe ser verificada como es el hecho de reconocimientos económicos en el momento que se realizan, expresados en este informe los cuales son situaciones que no están libres de errores materiales, en el momento de realizar trazabilidad a la muestra aplicada en sus recursos no Tributarios.

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al Proceso Gestión Financiera, se encontró que la oficina de control interno de la entidad le dio a la evaluación del control interno contable del 2021, una calificación de 4,08 sobre 5.0; no obstante, y como resultado del trabajo de la presente auditoria, se puedo determinar que los saldos son coherentes con los soportes evaluados, no obstante, su calificación se debe afectar por la deficiencia en reconocimiento de hechos económicos, como es el caso de cuenta por cobrar bajo proceso de (acuerdos de pago, cobro coactivo y resolución sanción), descuentos por pronto pago y aprobación de prescripciones, sumado a la deficiencia en el reconocimiento del pago generado por sentencia; las cuales requieren acciones de control y seguimiento más efectivas y profundas por parte de la Oficina Asesora de Control Interno en el proceso de generación de información de los estados contables.

En razón a lo anterior, se conceptúa Con Deficiencias el Control interno contable. Lo anterior, debido a que el diseño de los controles presenta deficiencias y en combinación con los riesgos inherentes a los procesos, se obtuvo un riesgo combinado de clasificado como “Con deficiencias”. Por lo tanto, al evaluar la efectividad de los controles y contrastarlos con los hallazgos de la auditoría, se evidencia que existieron deficiencias en los procesos, las cuales se explican a detalle en el capítulo correspondiente.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, la evaluación de la matriz de riesgos y controles, el diseño de controles respecto de la materia evaluada, determinó un resultado “Alto”, el diseño de controles fue: Parcialmente Adecuado y la efectividad de controles fue con deficiencia;

no obstante, el resultado total, arrojo una calificación de “Efectivo” con una calificación del 1.3%

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a la calificación de la gestión presupuestal y financiera.

EL fundamento de la evaluación de la efectividad de los controles, calificó como Eficaz, No obstante, la gestión financiera calificó con deficiencias, dada las observaciones presentadas en el área contable y en el proceso presupuestal

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento rendido por el Instituto está conformado por 5 hallazgos y 5 acciones correctivas, de las cuales 2 tienen fecha de cumplimiento en junio y noviembre de 2022 y 3 en la vigencia 2023, para lo cual se procedió a evaluar las acciones correctivas con fecha de vencimiento en el 2022, obteniendo como resultado que las 2 acciones de mejoramiento implementadas por el IDTQ, fueron Efectivas de acuerdo a la calificación de 100 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento (cuyo sustento corresponde al anexo 33 del F19A1 de la rendición de la cuenta), a través del cual se determinó un cumplimiento del 100% y efectividad del 100%, originando con ello 2 beneficios de control.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Instituto Departamental de Transito del Quindío rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución No 309 del 16 de diciembre de 2021 (Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control), expedida por la Contraloría General del Quindío.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable, de acuerdo, con una calificación de 90.8, sobre 100 puntos, observándose que el IDTQ, cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta; ya que fue rendida dentro del plazo establecido para ello; no obstante las variables suficiencia y calidad se vieron afectadas por las

observaciones presentadas en lo referente a la gestión presupuestal ,financiera y contractual.

9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el **Instituto Departamental,** correspondiente a la vigencia fiscal **2021**, como resultado de la Opinión Financiera y Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada al Instituto Departamental de Transito del Quindío para la vigencia 2021, se determinaron 8 hallazgos administrativos, de los cuales 3 tienen incidencia fiscal y disciplinaria la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE.
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Luz Miriam Vega Álzate
Profesional Universitario

Referenciación: A/CI-8

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- ✓ **Hallazgo Administrativo No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.**

En el proceso auditor en la evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021 de la muestra seleccionada, evidenciaron debilidades de archivo de la documentación que forma parte integral de estos, toda vez que no se encuentran foliados y organizados cronológicamente, lo cual se origina por la deficiencia de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo, lo antes descrito, genera dificultades para la consulta de la documentación de los correspondientes expedientes, tanto por usuarios internos como externos.

- ✓ **Hallazgo Administrativo No 2: Debilidades en el estudio del mercado en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.**

En el proceso de evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021, se evidenció que la entidad presenta debilidades en los estudios del mercado, debido a que éstos no se documentan, específicamente en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados, pues se limitan a expresar que se realiza con base a la "*escala salarial*" situación *que* genera riesgos para la entidad, pues no se define desde la fase de planeación, el fundamento sólido que permita estimar el precio a pagar en la ejecución de los contratos, originado por debilidades en la planeación, que pueden generar en pérdida de recursos.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

- ✓ **Hallazgo Administrativo No. 03. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por pago de impuesto vehicular.**

Realizada la evaluación del reconocimiento contable en el gasto, se observó que la entidad en la vigencia 2021, aplicó en la cuenta contable 512011 el registro mediante comprobante de egreso Nro. 1048 de 30 de junio de 2021 por valor de $**1.882.000** y el 2001 de 25 de noviembre de 2021 por valor de $16.000, para un pago total sobre veinte

(20) automotores de servicio oficial y particular por valor de $1.898.000, relacionados en particular $311.000 y Oficial $1.587.000, aplicados presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51, (Impuesto sobre vehículos automotores), situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular, dicho así por el Consejo de estado expuesto por la Sección Cuarta en la Sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado 05001-23-31-000-2000-001275-01(15360).

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e inoportuna, al presuntamente haber trasgredido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, articulo 1 de la Ley 1066 de 2009 y el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, por parte del funcionario encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de los impuestos vehiculares de la entidad, que en este caso le corresponde a la dirección Administrativa, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002.

Situación que se genera por la deficiencia en el control y seguimiento de los pagos de impuesto vehicular, realizando con ello una gestión inoportuna e ineficiente del erario, con lo que se dio lugar a la perdida y/o presunto detrimento patrimonial de **$1.587.000.**

- ✓ **Hallazgo Administrativo No. 04 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Prescripción de comparendos.**

Una vez realizada la evaluación a los saldos de la cartera, correspondiente al proceso de cobro por comparendos de tránsito, y de acuerdo con la muestra seleccionada correspondiente a 10 actos administrativos de prescripción, con sanciones C, D y F, se evidenció que la entidad en cabeza del Subsecretaria Administrativa, otorgó, mediante acto administrativo (Resoluciones), la prescripción por infracción de tránsito, en cuantía total de **$23.259.757,** distribuidos de la siguiente manera:

Muestra de prescripciones aprobadas Tipo F
Vigencia 2021
Cuadro No. 3

Valor en pesos

Estado Cartera	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución Mandamiento	Valor	Audiencia Publica	Resolución Prescripción	
N/A	S	F	No reportada	Se libró Mandamiento de ´pago el día 4/14/14 pero no cuenta con consecutivo	3.696.000	452 4/14/2014	RES 117 3/02/2021	Mediante resolución 898 d 12/07/2021, Se resuelve nuevamente la solicitud d prescripción
N/A	S	F	No reportada	33017 de 23/08/2017	7.732.400		PRE803 D 10/05/2021	
N/A	S	(F)	No reportada		1.011.007		PRE785 D 27/04/2021	Corresponde a acuerdo de pago incumplido pagare 2099
N/A	S	F	No reportada	32486 de 28 abril 2017	7.732.400		PRE772 DEL 26/04/2021	

Referenciación: A/CI-8

Estado Cartera	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución Mandamiento	Valor	Audiencia Publica	Resolución Prescripción	
N/A	N	(F)	No reportada	33454 D 12/12/2017	644.350		PRE1125 de 8/11/2021	Comparendo registrado como F y en físico es código de infracción **D01**

Fuente: Expediente admón.

Muestra de Prescripciones Aprobadas Tipo C y D
Vigencia 2021
Cuadro No. 4

Valor en pesos

Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Identificación	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución	Notificación Mandamiento	Valor
999999900001828272.	1/05/2015	'1094890938	S	D01	No reportada	Resolución contraventora 756 de 15/06/2015	11/01/2018 por resolución 33574 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	644.350
440320						Resolución contraventora 2558 de 20/09/2010	19/02/2013 por resolución 24435 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	515.001 Caducidad
6319000100000246541.	7/03/2012					Resolución contraventora 595 de 7/03/2012	02/10/2013 por resolución 25660 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	caducidad
631900010000260203.	9/12/2014					Resolución contraventora 2508 de 21/01/2015	04/09/2017 por resolución 33040 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	309.000
9999999000001828929.	5/01/2015	'18610189	S	D02	No reportada	Resolución contraventora 925 de 17/02/2015	11/09/2017 por resolución 33125 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	644.350
6319000100000253672.	18/03/2014	'4513835	S	D05	No reportada	Resolución contraventor 2058 de 04/10/2013	25/05/2016 por resolución 31036 se libró mandamiento de pago por via de jurisdicción Coactiva	294.750
99999999900001208370.	18/03/2014					Resolución contraventora 590 de 30/04/2014	19/01/2017 por resolución 31932 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	
2299965.	24/09/2010	'18520181	S	D05	No reportada	Resolución contraventor 416 de 11/10/2010	11/06/2013 por resolución 25268 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	caducidad
631900000000250625.	5/11/2011	'24815983	S	C35	No reportada	Resolución contraventora 3166 de 18/01/2013	29/04/2015 por resolución 29696 se libró mandamiento de pago	
6319000100000252118.	15/04/2013						27/08/2015 por resolución 30355 se libró mandamiento de pago	294.750
63190000100000252119.	15/04/2013						27/08/2015 por resolución 30356 se	589.500

Referenciación: A/CI-8

Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Identificación	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución	Notificación Mandamiento	Valor
							libró mandamiento de pago	
AP 17236 11/08/2011								186.800 Caducidad
2298893	16/03/2011	'9866166	S	C35	No reportada	Resolución contraventora 1014 de 7/02/2014	7/2/2014 con resolución 27075 se libró mandamiento de pago	267.800
999999900000374444.	29/04/2012	'1020405407	S	C35	No reportada	Resolución 951 de 29/04/2012 resolución contraventora	12/11/2013 resolución 25949 libra mandamiento de pago	283.350
999999900000167980.	7/07/2011	'1094903714	S	C35	No reportada		3/06/2014 resolución 27651 s libra mandamiento de pago	267.800

Tal como se indica en la tabla 1 y 2 (Prescripciones aprobadas), que hace parte de la observación, la auditoria encontró este hecho como presuntamente irregular, en razón a, que se evidenciaron expedientes con resolución librando mandamiento de pago desde la vigencia 2014 a los cuales no culmino su proceso de cobro coactivo, situación que género la pérdida de recursos para la Entidad, Policía Nacional y la Federación Colombiana de Municipios 10% (Simit), distribuidos de la siguiente manera:

Entidad: $10.895.898
Policía: 10.037.883
Simit: 2.325.796

Es menester indicar que se pudo evidenciar, la existencia de una presunta omisión al no desarrollar en forma adecuada el proceso de cobro estipulado en la Ley 769 de 2002 y sus complementarios, permitiendo la ocurrencia de un presunto detrimento que asciende a **$23.259.757,** discriminado de la siguiente manera:

Muestra de Prescripciones Aprobadas
Vigencia 2021
Cuadro No. 5

Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Identificación	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución	Notificación Mandamiento	Valor
999999900001828272.	1/05/2015	'1094890938	S	D01	No reportada	Resolución contraventor 756 de 15/06/2015	11/01/2018 por resolución 33574 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	644.350

Referenciación: A/CI-8

Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Identificación	Polca	Código Infracción	Fuente Comparendo	Resolución	Notificación Mandamiento	Valor
440320						resolución contraventor 2558 de 20/09/2010	19/02/2013 por resolución 24435 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	515.001 Caducidad
6319000100000246541.	7/03/2012					Resolución contraventor 595 de 7/03/2012	02/10/2013 por resolución 25660 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	caducidad
631900010000260203.	9/12/2014					Resolución contraventor 2508 de 21/01/2015	04/09/2017 por resolución 33040 se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	309.000
9999999000001828929.	5/01/2015	'18610189	S	D02	No reportada	Resolución contraventor 925 de 17/02/2015	11/09/2017 por resolución 33125 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	644.350
6319000100000253672.	18/03/2014	'4513835	S	D05	No reportada	Resolución contraventor 2058 de 04/10/2013	25/05/2016 por resolución 31036 se libró mandamiento de pago por via de jurisdicción Coactiva	294.750
99999999900001208370.	18/03/2014					Resolución contraventor 590 de 30/04/2014	19/01/2017 por resolución 31932 se libro mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva	
2299965.	24/09/2010	'18520181	S	D05	No reportada	Resolución contraventor 416 de 11/10/2010	11/06/2013 por resolución 25268 se libro mandamiento de pago por via de jurisdicción Coactiva	caducidad
631900000000250625.	5/11/2011	'24815983	S	C35	No reportada	Resolución contraventor 3166 de 18/01/2013	29/04/2015 por resolución 29696 se libro mandamiento de pago	
6319000100000252118.	15/04/2013						27/08/2015 por resolución 30355 se libró mandamiento de pago	294.750
63190000100000252119.	15/04/2013						27/08/2015 por resolución 30356 se libro mandamiento de pago	589.500
AP 17236 11/08/2011								186.800 Caducidad
2298893	16/03/2011	'9866166	S	C35	No reportada	Resolución contraventor 1014 de 7/02/2014	7/2/2014 con resolución 27075 se libró mandamiento de pago	267.800
999999900000374444.	29/04/2012	'1020405407	S	C35	No reportada	Resolución 951 de 29/04/2012 Resolución contraventora	12/11/2013 resolución 25949 libra mandamiento de pago.	283.350
999999900000167980.	7/07/2011	'1094903714	S	C35	No reportada		3/06/2014 resolución 27651 s libra mandamiento de pago	267.800

Referenciación: **A/CI-8**

Tal como se indica en la tabla 1 y 2 (Prescripciones generadas), que hace parte de la observación, la auditoria encontró este hecho como presuntamente irregular, en razón a, que se evidenciaron expedientes con resolución librando mandamiento de pago desde las vigencia 2014 a los cuales no se terminó el proceso de cobro coactivo, situación que género la pérdida de recursos para la Actores como son la Entidad, Policía Nacional y la Federación Colombiana de Municipios 10% (SIMIT), distribuidos de la siguiente manera:

Entidad: $10.895.898
Policía: 10.037.883
Simit: 2.325.796

Es menester indicar que se pudo evidenciar la existencia de una presunta omisión al no desarrollar en forma adecuada el proceso de cobro estipulado en la Ley 769 de 2002 y sus complementarios, permitiendo la ocurrencia de un presunto detrimento que asciende a **$23.259.757,** discriminado de la siguiente manera:

Liquidación Proceso auditor
(Comparendo por porcentaje Tipo F)

Cuadro No. 6

En pesos

Numero resolucion	Fecha Resolucion	Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Tipo Documento	Identificacion	Polca	Codigo Infraccion	Resolucion Mandamiento	Valor	Audiencia Publica	Resolucion Prescripcion	Documento	IDTQ		POLCA	SIMIT
													90%	45%	45%	10%
'898	12/07/2021	99999990000001205991	1/03/2014	Cedula	'1094931194	S	F	Se libro Mandamiento de ´pago l dia 4/14/14 pero no cuenta con consecutivo	3.696.000	452 D 4/14/201	RES 117 3/02/2021	Mediante resolucion 898 d 12/07/2021, Se resuelve nuevamente la solicitud d prescipcion	0	1.663.200	1.663.200	369.600
'PRE803	11/05/2021	99999990000001827713	25/01/2015	Cedula	'1094914794	S	F	33017 d 23/08/2017	7.732.400		PRE803 D 10/05/2021		0	3.479.580	3.479.580	773.240
'785	27/04/2021	99999990000001852249	16/11/2014	Cedula	'1094879907	S	F		1.011.007		PRE785 D 27/04/2021	Corresponde a acuerdo de pago incumplido pagare 2099	0	454.953	454.953	101.101
'PRE772	26/04/2021	99999990000001828260	22/02/2015	Cedula	'7522430	S	F	32486 d 28 abril 2017	7.732.400		PRE772 DEL 26/04/2021		0	3.479.580	3.479.580	773.240
'PRE1125	8/11/2021	63190000000260872	26/03/2015	Cedula	'41952726	N	F	33454 D 12/12/2017	644.350		PRE1125 de 8/11/2021	Comparendo registrado como F y en fisico es codigo de infraccion D01	579.915	-	-	64.435
									20.816.157				579.915	9.077.313	9.077.313	2.081.616

- **Fuente:** Anexo respuesta requerimiento.

Referenciación: A/CI-8

Liquidación Proceso auditor
(Comparendo por porcentaje Tipo C -D)
Cuadro No. 7

Numero resolucion	Fecha Resolucion	Numero Comparendo	Fecha Comparendo	Tipo Documento	Identificacion	Polca	Codigo Infraccion	Fuente Comparendo	Acto Admon	Notificacion Mandamiento	Valor	IDTQ		POLCA	SIMIT
												90%	45%	45%	10%
'PRE1106	25/10/2021	999999900001828272.	1/05/2015		'1094890938	S	D01	No reportada	Resolucion contraventor 756 de 15/06/2015	11/01/2018 por resolucion 33574 se libro mandaminento de pago por via de juidiccion Coactiva	644.350	0	289.958	289.958	64.435
		631900010000260203.	9/12/2014			N			Resolucion contraventor 2508 de 21/01/2015	04/09/2017 por resolucion 33040 se libro mandaminento de pago por via de juidiccion Coactiva	309.000	278.100	-	-	30.900
'PRE1133	8/11/2021	9999999000001828929.	5/01/2015		'18610189	S	D02	No reportada	Resolucion contraventor 925 de 17/02/2015	11/09/2017 por resolucion 33125 se libro mandaminento de pago por via de juidiccion Coactiva	644.350	0	289.958	289.958	64.435
'PRE1030	8/09/2021	6319000100000253672.	18/03/2014		'4513835	S	D05	No reportada	Resolucion contraventor 2058 de 04/10/2013	25/05/2016 por resolucion 31036 se libro mandaminento de pago por via de juidiccion Coactiva	294.750	0	132.638	132.638	29.475
'PRE1204	2/12/2021	999999900000374444.	29/04/2012		'1020405407	S	C35	No reportada	Resolucion 951 de 29/04/2012 resolucion contraventor	12/11/2013 resolucion 25949 libra mandamiento de pago	283.350	0	127.508	127.508	28.335
'PRE1034	20/09/2021	999999900000167980.	7/07/2011		'1094903714	S	C35	No reportada		3/06/2014 resolucion 27651 se libra mandamiento de pago	267.800	0	120.510	120.510	26.780
										Totales	2.443.600	278100	960.570	960.570	244.360

Fuente: Anexo respuesta requerimiento

Con la anterior, se sustenta que la entidad, en los años posteriores a las vigencias 2014, no fue eficaz ni eficiente en el proceso de cobro de comparendos respecto a la culminación del proceso de cobro coactivo, estipulado en la Ley con el consecuente perjuicio para los intereses económicos de la entidad y las otras entidades del orden nacional que hacen parte de su liquidación, permitiendo la materialización de los factores estipulados para la operación de la caducidad de la acción de cobro.

Adicionalmente, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e ineficaz, por la presunta deficiencia en la ejecución del procedimiento estipulado en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 y el articulo159 de la ley 769 de 2002 Modificado por el artículo 26 Ley 1383 de 2010, modificado artículo 207 Decreto Ley 19 de 2012, trasgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el artículo 1 de la Ley 1066 de 2009, conforme a lo esbozado por el legislador en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, acción presuntamente llevada a cabo por parte del funcionario encargado de aplicar el control y seguimiento del proceso cobro coactivo, que en este caso le corresponde al Subsecretario de Tránsito, así mismo incurriendo

presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002.

Situación que se genera por la deficiencia en el control y seguimiento de los procesos, realizando con ello una gestión inoportuna e ineficiente del erario, con lo que se dio lugar a la perdida y/o presunto detrimento patrimonial para la entidad de **$10.895.898.**

- ✓ **Observación Administrativa No. 05, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por perdida ejecutoria de la acción de cobro en Comparendos.**

Una vez realizada la evaluación a los reconocimientos de la cartera, correspondiente a la Cuenta de Difícil Cobro como cartera propia IDTQ **$3.323.831.894** y Policía Nacional por **$1.116.197.569**, y según la información extraída de aplicativo de control SIMIT para la vigencia 2021, se observa que la entidad reconoce en los estados contables un valor total de **$4.440.029.463**, por las vigencias 2016 al 2020, situación que fue informada por la entidad en respuesta a requerimiento mediante DG. 216-2022 del 17 de noviembre de 2022, relacionando su estado de la siguiente manera:

Cuadro No 8
Difícil cobro policía nacional

DETALLE	IDTQ	POLCA
Acuerdo de pago	$ 68.069.732	$ -
Cobro coactivo	$ 8.819.568	$ 21.686.932
Pendiente de pago	$ 508.369.703	$ 103.364.736
TOTAL AÑO 2016	**$ 585.259.004**	**$ 125.051.668**
Acuerdo de pago	$ 50.262.190	$ -
Cobro coactivo	$ 177.416.886	$ 49.570.300
Pendiente de pago	$ 275.937.499	$ 88.280.662
TOTAL AÑO 2017	**$ 503.616.575**	**$ 137.850.962**
Acuerdo de pago	$ 55.168.857	$ 9.896.233
Cobro coactivo	$ 627.658.633	$ 143.296.114
Pendiente de pago	$ 283.955.002	$ 62.369.597
TOTAL AÑO 2018	**$ 966.782.492**	**$ 215.561.944**
Acuerdo de pago	$ 51.062.791	$ 16.791.183
Cobro coactivo	$ 15.913.808	$ 3.322.230
Pendiente de pago	$ 684.145.916	$ 358.425.134
TOTAL AÑO 2019	**$ 751.122.515**	**$ 378.538.547**
Acuerdo de pago	$ 14.040.320	$ 3.610.941
Cobro coactivo	$ 331.972	$ 527.330
Pendiente de pago	$ 502.679.016	$ 255.056.176
TOTAL AÑO 2020	**$ 517.051.309**	**$ 259.194.447**
Acuerdo de pago	$ 36.899.703	$ 8.860.487
Cobro coactivo	$ 790.022	$ -
Pendiente de pago	$ 823.658.699	$ 153.990.597
TOTAL AÑO 2021	**$ 861.348.424**	**$ 162.851.084**
TOTAL GENERAL	**$ 4.185.180.318**	**$ 1.279.048.653**

Referenciación: A/CI-8

Dado lo anterior, Al verificar los saldos de cartera en el aplicativo SIMIT de acuerdo a su estado, se observó que para las vigencias 2016 al 2020, se reporta saldos en estado de acuerdo de pago, Cobro coactivo y Resolución sanción, un total de $**3.722.342.592**, discriminados en la siguiente forma:

Concepto	**Valor**
Acuerdo de pago:	$ 506.881.433
Cobro coactivo	702.957.060
Resolución sanción	2.512.504.099

Con base, en estos saldos y la perdida de acción de cobro por cada uno de los conceptos, se procede a liquidar las cuantías que al cierre de vigencia son sujetas por este concepto al 2021, así:

Acuerdos de pago (2016)	$109.366.603	No reporta No. comparendo
Cobro coactivo (2017 al 2018)	80.415.832.	
Resolución sanción (2016 al 2017)	1.135.314.007	
Total	$2.578.157.384	

DISCRIMINACION CARTERA VIGENCIA SEGÚN ESTADO DE COBRO VIGENCIAS 2016 al 2017.

En pesos

VIGENCIA	CONCEPTO	SALDO SIMIT	PROPIOS	POLCA	IDTQ		POLCA	SIMIT
					90%	45%	45%	10%
2016	Acuerdo de pago	109.366.603	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	10.936.660
2016/2017	Cobro Coactivo	80.415.382	12.956.008	67.459.824	11.660.407	30.356.921	30.356.921	8.041.538
	Resolucion Sancion	1.135.314.007	772.417.115	362.896.892	695.175.404	163.303.601	163.303.601	113.531.401

Fuente: Sistema de información de multas de transito

Por último, la entidad registra en cuentas de orden la suma de **$3.066.465.252,** en el cual, de acuerdo a su política contable, se encuentra reconocida la cartera vigencia 2014 y 2015, cartera que esta próxima a presentar caducidad, la cual asciende a la suma de **$1.277.412.575**, valor que está reconocido en cuentas de orden código contable 8315 35 Cuentas por Cobrar, el cual se liquida de la siguiente manera:

Referenciación: A/CI-8

VIGENCIA	CONCEPTO	SALDO SIMIT	NO REPORTADO/POR IDENTIFICAR	PROPIOS	POLCA	IDTQ		POLCA	SIMIT
						90%	45%	45%	10%
2014/2015	Acuerdo de pago	166.376.262	165.500.562	309.000	566.700	278.100	255.015	255.015	16.637.626
	Cobro Coactivo	941.484.944	0	464.125.510	468.389.574	417.712.959	210.775.308	210.775.308	94.148.494
	Resolucion Sancion	169.551.369	2.379.815	111.053.196	56.118.358	99.947.876	25.253.261	25.253.261	16.955.137

Fuente: Sistema integrado de Multas de transito

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e ineficaz, por la presunta deficiencia en la ejecución del procedimiento estipulado en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 y el articulo159 de la ley 769 de 2002 Modificado por el artículo 26 Ley 1383 de 2010, modificado artículo 207 Decreto Ley 19 de 2012, trasgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el artículo 1 de la Ley 1066 de 2009, conforme a lo esbozado por el legislador en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, acción presuntamente llevada a cabo por parte del Área o funcionario encargado de aplicar el control y seguimiento del proceso cobro coactivo, que en este caso le corresponde al Subsecretaria administrativa de Tránsito, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002, generando una posible conducta antieconómica en el caso de hacerse efectiva en la suma de $**1.654.718.853**

Observación Administrativa No. 06. Imposibilidad para determinar la confiabilidad de los saldos de cartera SIMIT, respecto al aplicativo SIOT de la entidad.

Condición: Al realizar la verificación de la información reconocida en cuentas por cobrar de los estados contables generada en la vigencia 2021, se observó que el sistema contable respalda su saldo en el reporte del aplicativo SIMIT, el cual al ser cruzado con SIOT para esta vigencia, se detectaron diferencias representativas las cuales al ser requerida mediante oficio se confirmó la dificultad para cruzar los sistemas de información, en lo que corresponde en acuerdo de pago, cobro coactivo y Resolución sanción, generando inquietud en la validación y confiabilidad de la información reconocida, situación que radica en la deficiencia del control y seguimientos a los aplicativos con los soportes aplicados, que se constituyen en los procesos, los cuales se determina un ingreso futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Referenciación: **A/CI-8**

Con lo anterior, se demuestra la debilidad con que cuenta la entidad EN SUS APLICATIVO en el control y seguimiento de información que ayude a la aplicación y verificación de cartera en multas de tránsito para la aplicación del Marco normativo, para entidades de gobierno respecto a la Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno código 2 Cuenta por cobrar, 2.1 reconocimiento, confirmado las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que pueden generar información de cartera con un respaldo poco confiable**.**

- ✓ **Hallazgo Administrativo No. 07. Reconocimiento de hechos económicos.**

Condición: Al verificar los estados contables al cierre de la vigencia 2021, se detectó que la entidad presenta deficiencia en el registro de la información contable, respecto al proceso de pago de sentencia, aplicación de cartera y descuento de multas por pronto pago, debido a que se identificó el pago por sentencia judicial a favor de Natalia Mejía realizado mediante Comprobante de egreso No. 02594 del 12 de Diciembre de 2021, se registró en la cuenta provisión, así mismo, la entidad no reconoce contablemente los descuentos generados por pronto pago por comparendos de tránsito y por último, en la cuenta por cobrar Ingresos no Tributarios multas, realizan registros globales bajo consolidados trimestralmente con base en reporte generado por el aplicativo SIMIT, y aplicados así:

Cuadro No 9
Auxiliar Registro Contable
Cuenta por cobrar
Vigencia 2021

En pesos

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
890001536-1
MOVIMIENTOS AUXILIARES

Desde: 0101 **Hasta:** 1231 **Vigencia:** Página 1 de 1

Fecha	Documento		Concepto	Tercero		No Cheque	Débitos	Créditos	Saldo
	13110204		**Cartera corriente IDTQ**		**Saldo Inicial**	**550.597.482,00**	**321.280.217,00**	**10.529.275,00**	**861.348.424,00**
30/06/2021	CC	50	DISMINUCION DE ING RECONOCIDO EN 2020	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	7.996.060,00	542.601.422,00
30/09/2021	CC	74	DISMINUCION DE ING RECONOCIDO VIG 2020	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	2.533.215,00	540.068.207,00
30/12/2021	CC	102	RECLASIFICACION CARTERA	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		321.280.217,00	0,00	**861.348.424,00**
	13110205		**Cartera corriente Policia de Carreteras**		**Saldo Inicial**	**314.472.689,00**	**0,00**	**151.621.605,00**	**162.851.084,00**
30/06/2021	CC	50	DISMINUCION DE ING RECONOCIDO EN 2020	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	2.796.126,00	311.676.563,00
30/09/2021	CC	74	DISMINUCION DE ING RECONOCIDO VIG 2020	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	3.741.484,00	307.935.079,00
30/12/2021	CC	102	RECLASIFICACION CARTERA	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	145.083.995,00	**162.851.084,00**

MovAUXConta.rpt

Fuente: Modulo Contable entidad

Referenciación: A/CI-8

En pesos

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
890001536-1
MOVIMIENTOS AUXILIARES

Desde: 0101 Hasta: 1231 Vigencia: Página 1 de 1

Fecha	Documento		Concepto	Tercero		No Cheque	Débitos	Créditos	Saldo
	13851504		Cartera dificil cobro IDTQ		Saldo Inicial	3.183.120.113,00	141.356.131,00	644.350,00	3.323.831.894,00
28/02/2021	CC	19	PRESCRIPCIONES	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	644.350,00	3.182.475.763,00
30/12/2021	CC	102	RECLASIFICACION CARTERA	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		141.356.131,00	0,00	3.323.831.894,00
	13851505		Cartera dificil cobro Policia de carreteras		Saldo Inicial	1.088.956.174,00	29.990.622,00	2.749.227,00	1.116.197.569,00
28/02/2021	CC	19	PRESCRIPCIONES	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		0,00	2.749.227,00	1.086.206.947,00
30/12/2021	CC	102	RECLASIFICACION CARTERA	890001536	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUI		29.990.622,00	0,00	1.116.197.569,00

MovAUXConta.rpt

Fuente: Modulo Contable entidad

Con lo anterior, se identifica que la entidad presenta deficiencia en sus registros contables ya en el caso de los ingresos no tributarios cuentas por cobra, no realiza lo estipulado en el Manual de políticas contables Resolución DG-159 de fecha 30 de Diciembre de 2020, literal 10.1.4 Contenido de la política contable de cartera, a) Reconocimiento de la política contable de cartera: "*El I.D.T.Q reconocerá la cartera en las siguientes circunstancias según el concepto de que se trate así: Multas: Se reconocerá contablemente la multa en la fecha de ejecutoria* [1]*del acto administrativo o auto de naturaleza jurisdiccional", Adicionalmente la Resolución 193 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación indica, en su etapa de Reconocimiento en la subetapa de registro e identificación, de los factores de riesgo entre ellos cuenta con la realización de registros globales de hechos económicos,* Registro inoportuno de hechos económicos, Omisión del registro de algún hecho económico *e* Imputación del hecho económico en una cuenta o código diferente al que le corresponde, situaciones que pueden afectar la razonabilidad, confiabilidad y veracidad de la información contable.

Hallazgo Administrativo No. 08: Riesgos en los sistemas de información.

Condición: El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno, el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Sobre este asunto, y durante la auditoría financiera y de gestión practicada al Instituto de Transito departamental del Quindío, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos para el proceso de tramites de tesorería

[1] Subrayado nuestro

los cuales automáticamente alimentan la información, no obstante, en lo que corresponde a comparendos, no cuenta con la parametrización para comparendos con PUBLIFINANZAS, los cuales en algunos procedimientos no son compatibles, debido a que se identificó la aplicación de registros manuales de cartera globales, tal como es el caso de aplicación de comparendos (acuerdos de pago, cobro coactivo y resolución sanción) y el no registros de prescripciones que deben ser cargadas en cartera, generando un alto nivel de riesgo en la seguridad, confiabilidad, integridad y calidad de la información de la Entidad.

Así mismo, debe realizar la evaluación de la información generada por SIOT con el fin de unificar el registro de la cartera morosa reportada por el aplicativo SIMIT, el cual es tomado como fuente primaria por el área contable, se evidenciaron deficiencias como las que se mencionan a continuación:

- ✓ No se registra Prescripciones en el sistema.
- ✓ No genera información oportuna.
- ✓ No integra la información con el área contable.
- ✓ No se reconoce los hechos económicos en tiempo real.
- ✓ No se cuenta con parametrización de SIOT para verificación y control de cartera.
- ✓ El estado y el valor de algunos comparendos es diferente en SIOT y en SIMIT
- ✓ Los consecutivos de los documentos aparecen anteriores y posteriores, pero el consecutivo siguiente aparece en una fecha con muchos días de diferencia.
- ✓ Inconsistencias en los registros de SIOT y de SIMIT.
- ✓ Registro de comparendos en sistema con fecha diferente al reportado en documento físico como es el caso de los comparendos 31482321, 31482221, 31482222, los cuales se evidencio realizados físicamente el 6/11/2021 y en la base SIMIT se observa en sistema del 17/03/2022 al 22/03/2022.
- ✓ No es consistente la respuesta de la entidad ante el uso del rango de comparendos 25010573 al 25012072 debido que sustentan que estos rangos se asignan de manera anticipada y si estos fueron utilizados durante la vigencia 2019 y 2020 no es lógico que se hallan asignado en acta el 28 de diciembre de 2020.
- ✓ Se tienen consecutivos de comparendos que se encuentran físicos, pero no aparecen en la base de datos aportada por SIOT.

Las inconsistencias antes relacionadas se generan por la desarticulación de los módulos y los sistemas, la desactualización en el contenido de los mismos y la ausencia de controles en la transición de la información física a digital razón por la cual la información carece de confiabilidad para la toma de decisiones.

Referenciación: A/CI-8

3.CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del IDTQ, está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 10
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A Auditoría origen	Cantidad de Hallazgos	Cantidad de Acciones correctivas	Fecha de vencimiento
MA 019 DE 2020	1	1	Noviembre 1 de 2021
MA 023 DE 2021	3	3	Noviembre de 2022
DC-001-2022	1	1	Noviembre de 2022
TOTAL	**5**	**5**	

Fuente: Anexo 26 F19A1

Cuadro No 11
Detalle Conformación del Plan de Mejoramiento

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
MA-19-2020	5	Hallazgo Administrativo. No. 5. Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial. Analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de IDTQ, se observó que la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410, presentó incorrección por la suma de $59.257.316, en razón a, que, al realizar la verificación de la información, se encontró que la Entidad está en proceso de actualización con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no han podido conciliar este saldo.	**1.** Proceso de Recolección de Información, actualización y liquidación del Calculo Actuarial	Noviembre 1 de 2022
MA-23-2021	1	Hallazgo Administrativo No. 1: Instalaciones para archivo documental de IDTQ. Durante la auditoría practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y al verificar el adecuado archivo de documentos que soportan diversos trámites y/o procesos, se evidenció que la Entidad no cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos	**2.** Adelantar gestiones con la Gobernación del Quindio y la secretaria de Obras del Departamento a fin de Iniciar Proyecto de	Noviembre 1 de 2022

Referenciación: A/CI-8

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
			Ampliación Física de la Sede con destino al Archivo Institucional.	
MA-23-2021	2	Hallazgo Administrativo No. 2: Desactualización de los documentos que soportan el Sistema de Gestión, como son: Manual de procesos y procedimientos, Mapa de Riesgo. La Ley 87 de 1993 en su artículo 1°, señala que se entiende por control interno "el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos	**3.** Manual de procesos y procedimientos del IDTQ ajustado y actualizado mediante acto administrativo.	Junio 30 de 2022
MA-23-2021	**3**	Hallazgo Administrativo No. 3. Recibos de caja por pagos de infracciones de tránsito. Al revisar los recibos de caja correspondientes a pagos por infracciones al tránsito se evidenció que en ellos la descripción del pago no es detallada, por cuanto no se determina la infracción pagada, si se aplica o no descuento, o si corresponde a un abono de acuerdo de pago, situación que genera incertidumbre frente al servicio que se está cancelando, obligando a acudir a otros documentos para complementar la información.	**4.** Detallar los Recibos de Caja con Datos de pagos por Infracciones que aclaren la infracción, descuento, abono o pago total.	Junio 30 de 2022
Denuncia ciudadana 001 de 2022.	1	Administrativo No. 1, El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, los días 18 y 19 de enero de 2022, recibió por parte de algunos usuarios, reclamos sobre recibos cancelados por pago de impuesto de rodamiento de vehículos de servicio público del municipio de Circasia, los cuales presentaban sello y firma de la cajera de Davivienda, entidad con la cual IDTQ tiene suscrito convenio para el recaudo de dichos recursos. Una vez realizado el análisis respectivo por parte de IDTQ, se evidencia que los recibos mencionados en las reclamaciones, no fueron relacionados en los cuadres diarios de caja presentados a la tesorería.	5. La entidad desarrollará un procedimiento específico para el control de la relación de recibos de caja, que permitirá establecer en todo momento la etapa de pago y el cause del recibo.	Diciembre 31 de 2022

Fuente: Anexo 26 F19A1

Referenciación: A/CI-8

El plan de mejoramiento rendido por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, está conformado por 5 hallazgos y 5 acciones correctivas, de las cuales tienen fecha de cumplimiento en junio 30 de 2022 y en la vigencia 2023, para lo cual se procedió a evaluar las acciones correctivas con fecha de vencimiento en el 2022.

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación del 100% puntos, la cual obedeció a que, del total de las 2 acciones evaluadas, alcanzaron un cumplimiento del 100% y una efectividad del 100 %; originando con ello 2 beneficios de control.

.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas

Cuadro No 12
Calificación acciones de mejoramiento

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	seguimiento
3	Hallazgo Administrativo No. 3. Recibos de caja por pagos de infracciones de tránsito. Al revisar los recibos de caja correspondientes a pagos por infracciones al tránsito se evidenció que en ellos la descripción del pago no es detallada, por cuanto no se determina la infracción pagada, si se aplica o no descuento, o si corresponde a un abono de acuerdo de pago, situación que genera incertidumbre frente al servicio que se está cancelando, obligando a acudir a otros documentos para complementar la información.	Detallar los Recibos de Caja con Datos de pagos por Infracciones que aclaren la infracción, descuento, abono o pago total.	Junio 30 de 2022	2	2	Se corrigieron los puntos solicitados en el recibo de pago en compañía con el prestador Servicios Integrales, parametrizando la información requerida en el recibo. Anexo 4. Recibo de pago ajustado
1	**Administrativo No. 1, El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, los días 18 y 19 de enero de 2022, recibió por parte de algunos usuarios, reclamos sobre recibos cancelados por pago de impuesto de rodamiento de vehículos de servicio público del municipio de Circasia, los cuales presentaban sello y firma de la cajera de Davivienda, entidad con la cual IDTQ tiene suscrito convenio para el recaudo de dichos recursos.**	La entidad desarrollará un procedimiento específico para el control de la relación de recibos de caja, que permitirá establecer en todo momento la etapa de pago y el cauce del recibo.	Diciembre 31 de 2022	2	2	Se realizaron ajustes en los consecutivos de los recibos de caja de ingresos, anulando los recibos de pago que por alguna razón no fueron cancelados durante el día, dichas anulaciones solo pueden realizarse por el profesional

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	seguimiento
	Una vez realizado el análisis respectivo por parte de IDTQ, se evidencia que los recibos mencionados en las reclamaciones, no fueron relacionados en los cuadres diarios de caja presentados a la tesorería.					universitario de Tesorería, con el fin de llevar el control permanente de este procedimiento. Lo anterior quedando evidenciado en el sistema de información SIOT .De esta forma se presenta un consecutivo inicial y final de recibos pagados y anulados, llevando la relación exacta de los ingresos con su respectivo cuadre de caja. Anexo.5. Recibo de caja anulados

Fuente: Matriz de calificación del plan de mejoramiento

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Referenciación: A/CI-8

4. BENEFICIOS DE CONTROL

A continuación, se presentan 3 beneficios de control, 2 cualitativos y 1 cuantitativo, originados por el cumplimiento y efectividad de acciones por cumplimiento al plan de mejoramiento rendido y evaluado y por mejoras en el proceso de contratación.

Beneficios de control cualitativo No 1: Se presentó beneficio de control por el mejoramiento del proceso de contratación:

Descripción del origen: Al elaborar el Papel de Trabajo FO-CFMI-13 Ejecución del Recurso, en la revisión de los contratos de la muestra selectiva de la Auditoria Financiera y de Gestión No. 033-2022, se pudo observar que los Supervisores de los procesos contractuales, no dejan la evidencia documentada del análisis o evaluación Técnica, Administrativa, jurídica y Financiera que se debe realizar a los contratos de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011.de ahí que se les requirió mediante oficio No.03-del 02 de Noviembre del 2022, aceptando esto, mediante oficio de respuesta con radicado No. 3751 del 16 de noviembre del 2022, para lo cual mediante *Circular de Noviembre 22 de 2022 se hizo la correspondiente adopción en los siguientes términos:*

> En cumplimiento de lo anterior, resulta importante precisar que el día 22 de Noviembre de 2022 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío adoptó el FORMATO EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURIDICO DE CONTRATOS, a través del cual los supervisores realizarán la evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica de los respectivos contratos, por tanto se solicita que sea implementado a partir de la fecha.

Acción del sujeto: Mediante *Circular de noviembre de 22 2022 se hizo la correspondiente adopción del formato para "Evaluación para el Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico de los Contratos de IDTQ.", en dicho documento se documentaría el análisis o la evaluación que deben realizar los supervisores a los contratos.*

Descripción del beneficio:

Con la implementación del formato, le permite al auditor visualizar documentalmente la clase de evaluación conceptual, que hizo el supervisor en cada aspecto, máxime si para dicha evaluación se requieren conceptos que no son del perfil del supervisor, dado que en todos los casos no son técnicos en la materia del objeto contractual del contrato, así mismo, permite establecer la responsabilidad del funcionario que emite el concepto tanto técnico como profesional de los bienes y servicios a adquirir.

Referenciación: A/CI-8

Evidencia: Se cuenta con la siguiente documentación.

- Requerimiento No.03-del 02 de noviembre del 2022
- oficio de respuesta con radicado No. 3751 del 16 de noviembre del 2022, para el requerimiento No.03
- Circular del 22 de noviembre de 2022 se hizo la aprobación mediante comité Institucional Gestión y Desempeño del formato para "Evaluación para el Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico de los Contratos de IDTQ.",
- Formatos o Documento para evaluación contratos (técnica, administrativa, jurídica y financiera.) IDTQ

- **Beneficio de control cualitativo No 2:** Se presentó beneficio de control por lo siguiente:

Descripción del origen: Resultado de la auditoría Financiera y de Gestión, conforme al memorando de asignación 033 de 2022, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento a cumplirse en diciembre 31 de 2021 y junio de 2022.

Resultado de la auditoria 023 de 2021. Se realizó hallazgo administrativo No 4 con la siguiente acción correctiva.: Detallar los Recibos de Caja con Datos de pagos por Infracciones que aclaren la infracción, descuento, abono o pago total.

Acción de mejora.: Se corrigieron los puntos solicitados en el recibo de pago en compañía con el prestador Servicios Integrales, parametrizando la información requerida en el recibo. (Se cuenta con las evidencias respectivas.

Evidencias: Se cuenta con una carpeta con todos los soportes respectivos.

Beneficio de Control cuantitativo No 3: Se genero Beneficio de control cuantitativo por valor de $ 3.169.251, por el cumplimiento de la acción de mejora, resultado de la denuncia ciudadana 001 de 2022.

Descripción del origen: Evaluación plan de mejoramiento.

Evidencias: Se logro recuperar el pago impuesto de vehículo automotor rodamiento a la señora María Carolina Ramírez por valor de 1.833.660, vehículo de placa TJA 878, de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021, el cual fue consignado a la cuenta de Davivienda el día 14 de diciembre de 2021.

Referenciación: A/CI-8

Se recupero el pago de impuesto de rodamiento al señor Geovad Henao López por valor de $ 334.468, de los años 2020 y 2021, el cual fue consignado en la cuenta Davivienda el día 29 de octubre de 2021.

Se recupero el pago de impuesto de rodamiento de la señora Adala Villada Restrepo por valor de $ 1.001.123, de los años 2017, 2028, 2019,2020 y 2021, el cual fue consignado en la cuenta Davivienda el día 25 de octubre de 2021.

Referenciación: A/CI-8

5.ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. RR 3907 del 20 de diciembre de 2022, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada.

✓ Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de Procesos Contractuales.

En el proceso auditor en la evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021 de la muestra seleccionada, evidenciaron debilidades de archivo de la documentación que forma parte integral de estos, toda vez que no se encuentran foliados y organizados cronológicamente, lo cual se origina por la deficiencia de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo, lo antes descrito, genera dificultades para la consulta de la documentación de los correspondientes expedientes, tanto por usuarios internos como externos.

(Ver contenido de observación en la página 3,4, de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, acudiendo a la observación que realiza la Contraloría General del Quindío, se permite indicar que asume la misma y en virtud a ella se encuentra implementando plan de mejoramiento que incluya todos los aspectos regulatorios de la Ley de Archivo en la oficina jurídica, especialmente con los procesos contractuales.

Es preciso anotar que todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post-contractuales que se lleven a cabo en la oficina jurídica, se realizan bajo los principios de la Contratación Estatal, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas afines. Véase ANEXO 10. Observaciones

Referenciación: A/CI-8

1 Y 2 CONTRATACION – contraloría.

Conforme a lo Anterior, se Acepta la anterior observación Administrativa, la cual será sujeta de las correspondientes acciones en el Plan de Mejoramiento a suscribir próximamente.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad acepta la observación

✓ Observación administrativa No 2: Debilidades en el estudio del mercado en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

En el proceso de evaluación de los expedientes contractuales vigencia 2021, se evidenció que la entidad presenta debilidades en los estudios del mercado, debido a que éstos no se documentan, específicamente en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados, pues se limitan a expresar que se realiza con base a la “escala salarial” situación que genera riesgos para la entidad, pues no se define desde la fase de planeación, el fundamento sólido que permita estimar el precio a pagar en la ejecución de los contratos, originado por debilidades en la planeación, que pueden generar en pérdida de recursos.

Respuesta de la Entidad

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, acudiendo a la observación que realiza la Contraloría General del Quindío, se permite indicar que le asiste observación y en tal sentido la oficina jurídica se encuentra proyecto los Estudios del Sector pertinentes, a fin de determinar valores a pagar conforme la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los Estudios del Sector se realizan en busca del cumplimiento de los fines estatales el principio de planeación, principio de transparencia y principio de la economía, bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de

2015 y demás normas afines. Véase ANEXO 10. Observaciones 1 Y 2 CONTRATACION – contraloría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad acepta la observación

- ✓ **Observación Administrativa No. 3. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago de Impuesto Vehicular.**

Realizada la evaluación del reconocimiento contables en el gasto, se observó que la entidad en la vigencia 2021, aplico en la cuenta contable 512011 el registro mediante comprobante de egreso Nro. 1048 de 30 de junio de 2021 por valor de $1.800.082 y el 2001 de 25 de noviembre de 2021 por valor de $16.000, para un pago total sobre veinte (20) automotores de servicio oficial y particular por valor de $1.898.000, relacionados en particular $311.000 y Oficial $1.587.000, aplicados presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51, (Impuesto sobre vehículos automotores), situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales,

(Ver hallazgo completo en el capítulo 2 del informe)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con **INCIDENCIA FISCAL y DISCIPLINARIA**, toda vez que la entidad debió hacer las gestiones correspondientes con el fin de dar aplicabilidad a la sentencia que es objeto de esta observación, buscando la exoneración del pago de estos tributos ante la entidad territorial.

Referenciación: A/CI-8

✓ **Hallazgo Administrativo No. 4, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción de Comparendos.**

Una vez realizada la evaluación a los saldos de la cartera, correspondiente al proceso de cobro por comparendos de tránsito, y de acuerdo con la muestra seleccionada correspondiente a 10 actos administrativos de prescripción, con sanciones C, D y F, se evidenció que la entidad en cabeza del Subsecretaria Administrativa, otorgó, mediante acto administrativo (Resoluciones), la prescripción por infracción de tránsito, en cuantía total de **$23.259.757,** distribuidos de la siguiente manera

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con **INCIDECIA DISCIPLINARIA y FISCAL**, en razón, a que los argumentos que exponen no logran desvirtuar la situación evidenciada en la auditoría, sin dejar de lado las acciones que la entidad viene realizando en este proceso de cobro es importante indicar que el hecho ya se materializo y que en los actos administrativos que aprueban no indica las gestiones realizadas por la entidad, y tampoco se observaron soportes en su expediente.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

✓ **Hallazgo Administrativa No.5, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por perdida ejecutoria de la acción de cobro en Comparendos.**

Una vez realizada la evaluación a los reconocimientos de la cartera, correspondiente a la Cuenta de Difícil Cobro como cartera propia IDTQ **$3.323.831.894** y Policía Nacional por **$1.116.197.569**, y según la información extraída de aplicativo de control SIMIT para la vigencia 2021, se observa que la entidad reconoce en los estados contables un valor total de **$4.440.029.463**, por las vigencias 2016 al 2020, situación que fue informada por la entidad en respuesta a requerimiento mediante DG. 216-2022 del 17 de noviembre de 2022, relacionando su estado de la siguiente manera:

Referenciación: A/CI-8

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

r

De acuerdo por lo expuesto por la entidad, con el proceso auditor realizado y con lo expuesto, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, **CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**, toda vez, que la entidad a pesar de aportar soporte de indagación de algunos contraventores, es claro que de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIMIT, existen procesos que han perdido su acción de cobro y no se hace mención en su contradicción.

✓ **Hallazgo Administrativo No. 6. Imposibilidad para el determinar la confiabilidad de los saldos de cartera SIMIT, respecto al aplicativo SIOT de la entidad.**

Condición: Al realizar la verificación de la información reconocida en cuentas por cobrar de los estados contables generada en la vigencia 2021, se observó que el sistema contable respalda su saldo en el reporte del aplicativo SIMIT, el cual al ser cruzado con SIOT para esta vigencia, se detectaron diferencias representativas las cuales al ser requerida mediante oficio se confirmó la dificultad para cruzar los sistemas de información, en lo que corresponde en acuerdo de pago, cobro coactivo y Resolución sanción, generando inquietud en la validación y confiabilidad de la información reconocida, situación que radica en la deficiencia del control y seguimientos a los aplicativos con los soportes aplicados, que se constituyen en los procesos, los cuales se determina un ingreso futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

r

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, con el proceso auditor realizado y con lo expuesto, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, en razón, genero pagos de recursos para la aplicación de este aplicativo, para el tema tramites de tránsito y adicionalmente se usa para el registros de comparendos, los cuales están establecidos en los actos administrativos verificados en este proceso auditor, en el cual se incluye el registro en su aplicación, situación que genera que la entidad debe estipular controles y seguimientos a esta fuente de información

Referenciación: A/CI-8

- ✓ **Hallazgo administrativo No. 7. Reconocimiento de hechos económicos.**

Condición: Al verificar los estados contables al cierre de la vigencia 2021, se detectó que la entidad presenta deficiencia en el registro de la información contable respecto al proceso de sentencia, cartera y descuento por pronto pago en comparendos, en razón, a que el pago por sentencia judicial a favor de Natalia Mejía realizado mediante Comprobante de egreso No. 02594 del 12 de Diciembre de 2021, se registró en la cuenta provisión, adicionalmente, se identificó que la entidad no reconoce contablemente los descuentos generados por pronto pago en comparendos de tránsito y por último, en la cuenta por cobrar Ingresos no Tributarios multas, realizan registros globales o consolidados trimestralmente con base en reporte generado por el aplicativo SIMIT *(…..).*

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

r

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que dentro del proceso auditor se identificó de manera clara y precisa, deficiencias en el reconocimiento de hechos económicos que va en contra de los expresado por la Contaduría General de la Nación respecto a la generación e identificación de los mismos.

Hallazgo administrativo No. 8: Riesgos en los sistemas de información.

Condición: El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno, el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Sobre este asunto, y durante la auditoría financiera y de gestión practicada al Instituto de Transito departamental del Quindío, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos para el proceso de tramites de tesorería los cuales automáticamente alimentan la información, no obstante, en lo que corresponde a comparendos, no cuenta con la parametrización para comparendos con PUBLIFINANZAS,

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

De acuerdo por lo expuesto por la entidad, **Se Sostiene La Observación Configurándose en Hallazgo Administrativo,** toda vez, que la entidad cuenta con debilidades en su sistema de información que deben ser revisadas y ajustadas para que sirva de control en el proceso de comparendos.

Referenciación: A/CI-8

Es importante indicar, respecto al proceso de prescripciones y descuentos por pronto pago, contablemente no se están realizando reconocimientos contables, en el momento que se están generando con lo cual se genera una dificultad en la identificación.

Referenciación: A/CI-8

6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 14
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	**Administrativos**	**8**	
1.A	Con incidencia fiscal	3	
1.B	Con incidencia disciplinaria	3	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio**	**0**	

Cuadro No. 15
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	HALLAZGOS	Cuantía	Administrativa	Incidencias		
				F	D	P
1	Debilidades de Archivo de la Información de Procesos Contractuales.		X			
2	Debilidades en la realización del estudio del mercado en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.		X			
3	Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de impuesto vehicular.		X	X	X	
4	Prescripción por comparendos. incidencia fiscal y disciplinaria		X	X	X	
5	Perdida ejecutoriada de las acciones de cobro.		X	X	X	
6	Imposibilidad para determinar la confiabilidad de los saldos de cartera SIMIT, respecto al aplicativo SIOT de la entidad.		X			
7	Reconocimiento de Hechos económicos		X			
8	Riesgos en el sistema de información		X			
TOTALES		**8**		**3**	**3**	**0**

Equipo auditor:

Luz Miriam Vega Álzate
Profesional Universitario

Henry Zuluaga Giraldo
Profesional Universitario

Angelica Jhoana Montoya
Administradora de sistemas

Alberto Molano Córdoba
Profesional Universitario

Carlos Andrés Ocampo
Pasante universidad del Quindío